



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

Nº 00082-2025-GSF-OSITRAN

Lima, 06 de mayo de 2025

ENTIDAD PRESTADORA : Aeropuertos del Perú S.A.

MATERIA : Recurso de reconsideración interpuesto por Aeropuertos del Perú S.A. contra el Oficio N° 04165-2025-GSF-OSITRAN, relacionado con la aprobación del Proyecto de Adenda N.º 2 al Contrato de Acceso suscrito con ICARO DIECISIETE S.A.S.

VISTOS:

El recurso de reconsideración interpuesto por la empresa concesionaria Aeropuertos del Perú S.A., mediante Carta N° 539-2025-GR-AdP, recibida el 09 de abril de 2025, contra lo dispuesto en el Oficio N° 04165-2025-GSF-OSITRAN, sustentado en el Informe N° 01440-2025-JCA-GSF-OSITRAN, en el marco del artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Cartas N° 169-2025-GR-AdP, recibida el 28 de enero de 2025, y N° 326-2025-GR-AdP, recibida el 4 de marzo de 2025, Aeropuertos del Perú S.A. remitió el proyecto de Adenda N° 02 al Contrato de Acceso suscrito con el usuario intermedio ICARO DIECISIETE S.A.C. Sucursal del Perú, correspondiente a la prestación del servicio esencial de Abastecimiento de Combustible de Aviación, así como información complementaria para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 04165-2025-GSF-OSITRAN, sustentado en el Informe N° 01440-2025-JCA-GSF-OSITRAN, esta Gerencia formuló observaciones al Proyecto de Adenda N° 02 al Contrato de Acceso suscrito entre ADP e ICARO DIECISIETE S.A.S. – Sucursal del Perú, en relación con el servicio esencial de abastecimiento de combustible de aviación, requiriéndose la presentación de un nuevo texto dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, conforme a los artículos 75° y 96° del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público – REMA;

Que, mediante Carta N° 539-2025-GR-AdP recibida el 09 de abril de 2025, Aeropuertos del Perú S.A. presentó una solicitud de reconsideración a lo dispuesto por la GSF mediante Oficio N° 04165-2025-GSF-OSITRAN, presentando nueva documentación;

Que, conforme al artículo 219° de la Ley N° 27444, el recurso de reconsideración debe presentarse ante el mismo órgano que emitió el acto impugnado y sustentarse en nueva prueba. En este caso, el recurso fue presentado dentro del plazo legal y adjuntó como prueba nueva la “Memoria Técnica ICARO – Abril 2025”, documento que no fue valorado en el informe original;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público



Que, del análisis técnico y legal realizado por la Jefatura de Contratos Aeroportuarios, mediante el Informe N° 04607-2024-JCA-GSF-OSITRAN, se concluye que la modificación contractual propuesta no vulnera los principios rectores del REMA, particularmente los de eficiencia, neutralidad, razonabilidad, libre competencia ni plena información;

Que, en efecto, la implementación de “Otros Sistemas de Despacho de Combustible de Aviación” constituye una modalidad reconocida normativamente mediante el Decreto Supremo N° 036-2017-EM que modificó el Decreto Supremo N° 032-2002-EM, y ha sido validada técnicamente como funcionalmente equivalente al modelo de plantas fijas originalmente contemplado, sin perjuicio de su naturaleza modular y escalable;

Que, la prueba técnica presentada acredita que la infraestructura modular asegura la continuidad, seguridad y calidad del servicio, permitiendo cumplir con los estándares internacionales (ATA 103, NFPA 407, JIG), manteniendo niveles de inversión equivalentes y respetando la finalidad del contrato de acceso;

Que, en mérito al nuevo medio probatorio, no se configuraría una novación real extintiva del contrato bajo el artículo 1277 del Código Civil, pues no se extingue la obligación sustancial de prestar el servicio de abastecimiento de combustible, sino que se modifica su forma de cumplimiento, conforme al artículo 1362 del mismo cuerpo legal, sin afectar la esencia del vínculo obligacional;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 02108-2025-JCA-GSF-OSITRAN, corresponde declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por ADP, y aprobar el Proyecto de Adenda N° 02, en atención a la nueva prueba presentada y al análisis integral efectuado, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) para verificar la viabilidad técnica y la seguridad operativa del sistema propuesto;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por Aeropuertos del Perú S.A., contra el Oficio N° 04165-2025-GSF-OSITRAN

SEGUNDO: Aprobar el proyecto de Adenda N° 2 al Contrato de Acceso suscrito entre ADP e ICARO DIECISIETE S.A.S. – Sucursal del Perú, en tanto que la modificación propuesta se encuentra alineada con los principios del REMA, respeta el objeto del contrato y no constituye una novación real extintiva.

TERCERO: Poner en conocimiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de OSINERGMIN la presente resolución, a efectos que, en el marco de sus competencias, evalúen y supervisen el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad operativa correspondientes.

CUARTO: Notificar la presente resolución a Aeropuertos del Perú S.A. para los fines correspondientes.

QUINTO: Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.ositran.gob.pe).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público



Regístrese, Comuníquese y Archívese

Firmado por

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA

Gerente de Supervisión y Fiscalización
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Visado por

DANILO CAMPOS FLORES

Jefe de Contratos Aeroportuarios
Jefatura de Contratos Aeroportuarios

Visado por

OSCAR OCHOA OCHOA

Especialista Legal
Jefatura de Contratos Aeroportuarios

Visado por

CRISTIAN ORTIZ VARIAS

Supervisor Económico Financiero
Jefatura de Contratos Aeroportuarios

NT: 2025061671.

"Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>"